

EL TELEGRÁFO

DECANO DE LA PRENSA ECUATORIANA

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

LUNES

3 secciones • 26 páginas

Santiago de Guayaquil, lunes 28 de agosto del 2006

• Edición No. 44.338



122
AÑOS

Santiago de Guayaquil, lunes 28 de agosto del 2006

EL TELEGRÁFO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 06-G-DIC-0005091

**JUAN RAMON JIMENEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de junio de 2006, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma integral del estatuto de la compañía CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A.;

QUE el ingeniero Roberto Guzmán Camposano, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio de la abogada Consuelo Fior de Pástor, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-06-823, de 18 de julio de 2006, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM 03172 de 11 de mayo de 2003; y, ADM.05117 de 9 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma integral del estatuto de la compañía CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A.; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anota al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de junio de 1984, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 27 JUL. 2006

**Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**